

CARTA ABIERTA

Cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc, 30 de Mayo de 2025

ASUNTO:

Embajada de Canadá en la República Argentina,
Estimado Embajador Stewart Wheeler,

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted nuevamente, con motivo de reiterar la comunicación enviada el día 20 de diciembre de 2024, por medio de la cual pusimos en su conocimiento la grave situación en la que se encuentra la cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc (SGyLG) como consecuencia del accionar de la empresa canadiense Dajin Resources S.A., en relación a los cateos 1269-J-2009 y 1266-J-2009, de exploración de litio en los departamentos de Cochínoca y Tumbaya, Provincia de Jujuy, situación que ha generado impactos negativos en las comunidades indígenas que habitan ancestralmente ese territorio.

El 23 de diciembre de 2024 recibimos un acuse de recibo en nombre suyo por parte del Sr. Zach Campbell, Primer Secretario de la Embajada, quien indicó que en las semanas siguientes recibiríamos una respuesta de manera detallada. Al no haber obtenido respuesta, reiteramos el pedido el 5 de febrero del 2025. Sin embargo, a la fecha persiste un preocupante silencio institucional.

En la comunicación original, distintas comunidades indígenas que habitan la cuenca de SGyLG le hicieron llegar su preocupación por los diferentes proyectos de exploración de litio de Dajin Resources S.A. en su territorio¹, los cuales están avanzando en abierta vulneración de la normativa nacional e internacional, particularmente la Constitución Nacional de la República Argentina que garantiza la participación de los pueblos indígenas en la gestión referida a sus recursos naturales (Artículo 75 inc. 17), el Convenio 169 de la OIT (Artículo 6°, 7° y 15°), la Declaración de Naciones Unidas de Pueblos Indígenas (Artículo 18°, 19°, 28° y 32°) y el Acuerdo de Escazú (Art. 7°). Todos estos instrumentos reconocen y garantizan el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados de manera previa, libre e informada ante medidas administrativas o legislativas que pudieran afectarles.

En este sentido, comunidades advirtieron que los Cateos "1269-J-2009", "1266-J-2009" y "1267-J-2009" avanzan sin que se haya cumplido con el debido proceso de consulta, y sin su consentimiento, el cual ha sido denegado en forma expresa por la Comunidad Aborigen de Cochagaste. Asimismo, se señaló que los proyectos no cumplen con requisitos mínimos para evaluar adecuadamente los impactos ambientales, sociales y culturales que tendrán.

A lo expuesto se suma que las acciones mencionadas contravienen las *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre la Conducta Empresarial Responsable*, de las cuales Canadá es signatario, y se aplican a la actividad de la empresa tanto dentro como fuera de Canadá. Las directrices establecen que las empresas deben respetar los derechos humanos, abstenerse de causar o contribuir a efectos adversos e implementar procedimientos de debida diligencia para identificar y abordar riesgos en sus operaciones.

¹ Mina Abdo Expte 655-076/2022, Mina Borita V y VI Expte 655-103/2021, El Engaño y El Engaño I Expte 655-045-2021, Borita II, III, VII y VIII Expte. 655-149-2022, La Conquistadora Expte 655-1425/2022, La Conquistadora II Expte 655-037/2021, Cateo 1267 Expte. 655-77/2022, Cateo 1266 Expte. 655-96/21 y Cateo 1269 Expte. 655-966/21

[Firma manuscrita]
26/05/20

[Firma manuscrita]
Siango

En los casos mencionados, Dajin Resources S.A. ha presentado documentación técnica de difícil acceso y comprensión para las comunidades afectadas, impidiendo que éstas puedan dimensionar adecuadamente los impactos de las actividades propuestas. Esto infringe directrices relativas a la Divulgación de Información (Cap. III) que exigen brindar información completa sobre impactos sociales y ambientales de forma accesible y comprensible. La falta de participación efectiva de las comunidades indígenas también pone en evidencia el incumplimiento de las directrices previstas en el capítulo sobre Derechos Humanos (Cap. IV) al no observarse un comportamiento empresarial responsable en contextos de vulnerabilidad. Por otro lado, los informes de impacto ambiental han sido objetados por su insuficiencia, lo que podría derivar en un sistema de gestión ambiental deficiente, contrariamente a lo dispuesto en el capítulo sobre Medio Ambiente (Cap. VI)

Nos gustaría agregar que Canadá tiene también obligaciones internacionales de protección a pueblos indígenas cuyos derechos han sido vulnerados por empresas canadienses que operan en el extranjero. Por lo tanto, le solicitamos activar las *Directrices de Canadá sobre el Apoyo a los Defensores de Derechos Humanos: Voces en riesgo* con el fin de salvaguardar los derechos de la Comunidad Aborigen de Cochagaste afectada por este proyecto.

Finalmente, reiteramos nuestra solicitud de que se notifique a Dajin Resources S.A. de lo expresado, comunicando su incumplimiento al debido proceso de Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI) y del rechazo de las comunidades al avance de los proyectos mencionados; que se retire el apoyo comercial, diplomático, político y económico a Dajin Resources cuya sede se encuentra en Vancouver, Columbia Británica, Canadá; y, por último, se emita una declaración pública al respecto del incumplimiento de los estándares internacionales debido proceso de CPLI por parte de Dajin Resources S.A.

Dada la gravedad de estos antecedentes, consideramos que el pronunciamiento de las autoridades canadienses no se debe continuar postergando en relación de la conducta de Dajin Resources S.A., y actúen conforme a los compromisos asumidos por su país. La adhesión a los principios de debida diligencia empresarial y respeto a los derechos humanos debe ser un pilar fundamental para el desarrollo sostenible y para la protección de comunidades históricamente marginadas.

Sin otro particular, saludamos atentamente y quedamos a la espera de una pronta respuesta,


RODRIGO A. BASQUEZ
 PRESIDENTE
 COMUNIDAD ABORIGEN
 DE CASABINDO
 17-04-2002

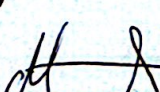
PERSONERIA JURIDICA 1635-BS
 COCHINOCA - JUJUY - REP. ARG




Ariel Gustavo Balderrama
 D.N.I. 37.645.48
 PRESIDENTE
 Com. Aborigen Cochagaste


 E. Gonzalez
 97840539




MARIELA ALANCAY
 Coordinadora
 Aguas Blancas




Alejandro Ariel Gutierrez
 CACIQUE
 COMUNIDAD "TAMBILLO"
 Gestión 2023




Marcelo DmE
 18554 821


Fernando Tizabi
 26 59396
 Cochagaste

Flavia Jimenez
Flavia S Lamas
Comunidad. A.
Santuario de Tres Picos
Residente

Flavia Jimenez
Presidente
Com. de Santuario
de Tres Picos

Alfonso
Celeste.
Chieles
Com. de Santuario
de Tres Picos

Alfonso Mendez
47.439.785

Alfonso
2469430

Vilma Cellata
26400664
TUSAGUILLAS